



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00725-00

Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado por la parte actora el 12 de abril de 2021, estando dentro del término de ejecutoria de la providencia proferida el 08 de abril hogaño, este juzgado considera pertinente acceder a la aclaración solicitada respecto del literal a. del numeral 2 de la parte resolutive de dicha providencia, y en consecuencia, quedará así:

2. LIBRAR MANDAMIENTO de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los demandados YESID LEONARDO SANABRIA ORREGO, ANGIE LORENA VARGAS SANABRIA y la EMPRESA DE TRANSPORTE LAGOS S.A., y a favor de la demandante AMALFY QUINTERO MOTTA, por las siguientes sumas de dinero:

a. DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$2'596.119=), por concepto de daño material en la modalidad de daño emergente y el equivalente a 4 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de este mandamiento de pago, esto es, por la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3'634.104=), por concepto de daño moral.

En los demás aspectos, el mandamiento de pago se mantiene incólume.

Como quiera que se ha modificado el mandamiento de pago, esta providencia se NOTIFICA en estados, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 de artículo 306 del C.G.P., y se advierte a los demandados que podrán pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 164 del 20 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo seguido al Verbal
Radicado: 680014003020-**2019-00725**-00
Demandante: Camilo Andrés Villamizar Quintero y otra
Demandado: Angie Lorena Vargas Sanabria y otros

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cda7eaf737275f1ec0dd6181b689ee9b3b8d7c4539401da46d39caa10fee697

Documento generado en 17/09/2021 04:14:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>